

Artículo segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 107 de la LGHP de la CAA.

Artículo tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.17.00.74100.42B.8.

Artículo cuarto. Del pago y su justificación.

El pago se realizará en firme y de una sola vez, previa certificación de la Universidad, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la realización de la actividad, así como de la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Todo ello en cumplimiento del aptdo. f), del art. 108 de la LGHP de la CAA.

Artículo quinto. Obligaciones del beneficiario.

Es obligación del beneficiario de la subvención el sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h), del art. 108 de la LGHP de la CAA.

Artículo sexto. Modificación de la orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todo y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

Artículo octavo. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 18 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de diciembre de 1997, por la que se procede a la rectificación de determinadas ayudas contempladas en la Resolución que se cita.

Por Orden de 31 de mayo de 1995 se convocaron ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Por Resolución de 16 de octubre de 1995 se concedieron las ayudas al amparo de la citada convocatoria.

Finalizado el procedimiento previsto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica,

DISPONGO

Conceder las Ayudas, que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

	Pesetas
Universidad de Almería	
Cantón Garvín, Manuel	325.000
Universidad de Cádiz	
Alvarez Toledo, Guillermo	656.000
Caballero López Lendinez, Manuel	202.000
Echevarria Navas, Fidel	2.621.000
Escolar Méndez, Daniel	106.000
Gómez Vela, Diego	400.000
Sales Márquez, Diego	621.000
Universidad de Córdoba	
Muñoz Blanco, Juan	800.000
Gómez Nieto, Miguel Angel	1.119.323
Mayer Valor, Rafael	870.000
Prado Amian, Rafael de	160.000
Universidad de Granada	
Arias Peñalver, José María	800.000
Campos Ibáñez, Luis Miguel	1.160.400
Carrión Pérez, Maria Carmen	1.051.733
Cartujo Estébanez, Pedro	1.131.066
Clares Rodríguez, Buenaventura	1.127.266
Gómez Martín, Rafael	600.000
González Vázquez, José	340.000
Granja Alvarez, Juan Carlos	450.000
Lloriz Ruiz, Antonio	999.200
Martín Andrés, Antonio	2.280.750
Osorio Peláez, Carlos	361.000
Pérez de la Blanca Capilla, Nicolás	1.067.000
Prieto Espinosa, Alberto	1.139.166
Rico Romero, Luis	1.000.000

	Pesetas		Pesetas
Rodríguez Fernández, Andrés	590.000	Basulto Santos, Jesús	957.000
Román Roldán, Ramón	1.096.900	Capote Gil, Francisco	230.000
Rubio Ayuso, Antonio José	1.111.533	Castellanos Mata, Antonio	945.200
Segura Naya, Armando	270.000	Cerro González, Jaime del	1.623.000
Vélez Cea, Manuel	135.000	Figueroa Clemente, Enrique	712.000
Universidad de Huelva		Freire Macías, Emilio	625.000
Pérez Embid Wamba, Javier	310.000	García Franquelo, Leopoldo	1.074.700
Porrás Nadales, Antonio	344.000	Horno Montijano, Manuel	1.028.333
Castro Dorado, Antonio	150.000	Justo Alpañés, José Luis	488.000
Universidad de Jaén		Munduate Jaca, Lourdes	266.000
Peña Santiago, Reyes	150.000	Ordóñez Fernández, Antonio	1.300.000
Universidad de Málaga		Pérez Vega, Ana	198.000
Caballero Fernández, Rafael	145.000	Roa Romero, Laura M ^a .	143.000
Cabezudo Artero, Baltasar	150.000	Rodríguez Fernández, Juan M.	656.000
Camacho Peñalosa, Carlos	1.126.466	Rodríguez Donis, Marcelino	575.000
Cano Pérez, Jesús	160.000	Toro Bonilla, Miguel	325.000
Casimiro-Soriger Escofet, Federico	556.000		
Dueñas Buey, Concepción	130.000		
Gago Bohórquez, Alfonso Carlos	1.074.933		
López Zapata, Emilio	723.600		
Nava Baro, Enrique	1.087.500		
Ortega Muñoz, Juan Fernando	691.000		
Pérez de Guzmán Molina, Inmaculada	1.113.133		
Ramos Sobrado, Juan Ignacio	327.166		
Ríos Gómez, Francisco Javier	896.000		
Ruiz Molina, Antonio	228.000		
Sandoval Hernández, Francisco	1.074.200		
Trigueros Ruiz, Francisco	475.000		
Troya Lineros, José María	575.000		
Valpuesta Fernández, Victoriano	350.000		
Universidad de Sevilla			
Arroyo Marín, Juan	150.000		
Avila Fernández, Alejandro	246.000		
Barragán de la Rosa, Francisco J.	621.000		

ORDEN de 29 de diciembre de 1997, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la convocatoria de 1994.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la Convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1994, BOJA núm. 65, de 11 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta diciembre de 1998.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 ptas. brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad